



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 24 FEB. 2010

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1848/07

As. 040

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud de aprobación de la cesión de cuotas sociales, de los sucesores de Jorge Manuel Ois Castro, integrante de la sociedad "Canal 11 Treinta y Tres S.R.L.", a favor de uno de ellos, Sr. Martín Ois Patisson.-----

RESULTANDO: que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 987/004 de 9 de noviembre de 2004, la sociedad "Canal 11 Treinta y Tres S.R.L.", titular de Canal 11 de televisión de Treinta y Tres, se encuentra integrada por Diana Cristina Saravia Olmos, Griselda Saravia Olmos, María Cecilia Saravia Olmos, Mariano Bacilio Saravia Olmos, Alberto Marroche Corti y Jorge Ois Castro.-----

CONSIDERANDO: I) que con fecha 1º de enero de 2006 falleció Jorge Manuel Ois Castro y por Decreto Nº 3655 de 29 de junio de 2006 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de 2º turno, en los autos "Ois Castro, Jorge Manuel – Sucesión" Ficha 412-227/2006, previa conformidad fiscal fueron declarados únicos y universales herederos del causante a sus hijos legítimos Cecilia, Sebastián y Martín Ois Patisson, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite, Elizabeth Patisson Jáuregui por sus gananciales;-----

II) que con fecha 6 de agosto de 2007, los señores Cecilia y Sebastián Ois Patisson y Elizabeth Patisson Jáuregui cedieron la participación social que tenían en virtud del fallecimiento de Jorge Manuel Ois Castro a favor de Martín Ois Patisson;-----


III) que el Sr. Martín Ois Patisson ya detenta la calidad de permisionario, por lo tanto ha dado cumplimiento con los requisitos personales de la normativa vigente

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería estima que no existen impedimentos en acceder a lo solicitado.-----

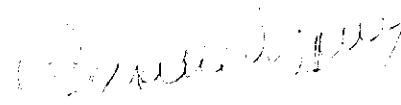
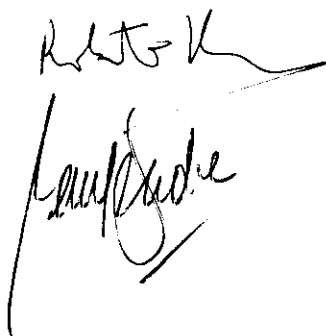
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 y sus modificativas y complementarias Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y 18.046 de 24 de octubre de 2006, el Decreto Ley Nº 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto Nº 734/978 de 20 de diciembre de 1978, el Decreto Nº 347/992 de 21 de julio de 1992, a lo establecido por el Decreto Nº 155/005 de 9 de mayo de 2005, Decreto Nº 353/006 de 2 de octubre de 2006 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 
- 1º.-** Autorízase la transferencia de las cuotas sociales en la sociedad "Canal 11 Treinta y Tres S.R.L.", titular del Canal 11 de televisión de Treinta y Tres que poseía el Sr. Jorge Manuel Ois Castro, a favor del Sr. Martin Ois Patisson.-----
 - 2º.-** Establécese que la sociedad "Canal 11 Treinta y Tres S.R.L.", quedará integrada por los Sres. Carlos Alberto Marroche Corti: 170 cuotas; Diana Cristina, Griselda, María Cecilia y Mariano Basilio Saravia Olmos: 170 cuotas y Martín Ois Patisson: 170 cuotas.-----
 - 3º.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido archívese.-----

ES



DANIEL ANTONIO ZUÑIGA
Presidente de la República